



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y DE LAS ÁREAS DE APOYO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B. C.

El presente manual establece las normas para la organización, funcionamiento y desarrollo de las áreas académicas y de las áreas de apoyo del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C. (CICESE), teniendo como base a la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, el Decreto de Reestructuración del CICESE y el Estatuto Orgánico del CICESE.

PARTE A DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS CAPÍTULO DE LAS DIVISIONES ACADÉMICAS

Artículo 1.- DE LAS DIVISIONES ACADÉMICAS

El CICESE cuenta con las siguientes divisiones académicas: Ciencias de la Tierra, Física Aplicada y Oceanología. Nuevas divisiones académicas podrán ser incluidas cuando las necesidades de la investigación y/o del posgrado así lo requieran, previa aprobación del Consejo Técnico Consultivo.

Al frente de cada una de las mencionadas divisiones, habrá un Director de División, cuya designación y duración en el cargo están establecidas en el Estatuto Orgánico del CICESE.

Artículo 2.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE LAS DIVISIONES ACADÉMICAS

Corresponden a los directores de las divisiones académicas las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Coordinar y supervisar las actividades de investigación y docencia de su división.

Presentar al Director General el programa de trabajo y presupuesto de su división.

III.- Elaborar y supervisar, conjuntamente y de manera periódica con los jefes de departamento y los responsables de proyectos, los planes de trabajo de



cada uno de los departamentos de su división, informando al Director General del CICESE, dentro de los diez días posteriores a la elaboración de los planes de trabajo de sus departamentos, a fin de que se manifiesten los comentarios y posibles correcciones que éste haga para una mejor adecuación de los mismos.

IV.- Resolver los problemas administrativos derivados de la ejecución de los planes y programas de la división a su cargo.

V.- Coordinarse con los directores de las otras divisiones para la óptima consecución de los fines institucionales.

Mantener informado al Director General sobre el funcionamiento de su división; así como presentar los informes que se requieran para elaborar los informes institucionales.

Asignar al personal técnico y de apoyo de su división y evaluar su desempeño.

Asignar la infraestructura física con que cuenta su división para las actividades de investigación y docencia.

Presentar al Director General, para su aprobación y posterior propuesta al Consejo Consultivo, las solicitudes y documentación de los investigadores en los casos de ingreso, recontractación, recategorización, cambio de adscripción, comisiones, licencias y períodos sabáticos.

Colaborar con la Dirección General y la Dirección Administrativa en la elaboración y seguimiento del Convenio de Desempeño del CICESE.

Nombrar a los representantes de su división ante los cuerpos colegiados del CICESE, cuando proceda.

Las demás que le señalen el presente manual, otras disposiciones legales aplicables, y el Director General en la esfera de su competencia.

CAPITULO II

DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS

Artículo 3.- DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS



La División de Ciencias de la Tierra está integrada por los departamentos de Geofísica Aplicada, Geología y Sismología.

La División de Física Aplicada está integrada por los departamentos de Ciencias de la Computación, Electrónica y Telecomunicaciones, y Óptica.

La División de Oceanología está integrada por los departamentos de Acuicultura, Biotecnología Marina, Ecología, Oceanografía Física y Embarcaciones Oceanográficas.

Nuevos departamentos académicos podrán ser incluidos en las direcciones cuando las necesidades de la investigación y/o del posgrado así lo requieran, previa aprobación del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 4.- DE LOS JEFES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS

Al frente de cada uno de los departamentos académicos habrá un Jefe de Departamento, quien será designado y removido por el Director General a propuesta del Director de División. El Jefe de Departamento durará en su cargo tres años. A propuesta del Director de División, el Jefe de Departamento podrá ser ratificado por el Director General para otro período igual en una sola ocasión.

Al efecto, el Director de División realizará una auscultación para identificar posibles candidatos a ocupar ese cargo. El resultado de dicha auscultación se hará del conocimiento del Director General para los efectos conducentes.

El nombramiento del Jefe de Departamento recaerá en un investigador que tenga doctorado, experiencia académica y de investigación debidamente comprobada en alguna de las disciplinas sustantivas del departamento correspondiente.

Artículo 5.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO

Los jefes de departamento tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Coadyuvar a la elaboración y revisión periódica de los planes a corto, mediano y largo plazo del departamento, en conjunto con el Director de División y posteriormente con el Director General y los responsables de los proyectos del departamento.
- II.- Elaborar, durante el mes de julio y a más tardar el primer día hábil de agosto, en conjunto con los responsables de los proyectos, el programa de trabajo del siguiente año fiscal, siguiendo los lineamientos establecidos en los planes de trabajo vigentes en el departamento.



- III.- Presentar al Consejo Interno propuestas de nuevos proyectos con recursos externos, así como de modificaciones de las metas y actividades de los proyectos internos en desarrollo, sugeridas por él y por los responsables de dichos proyectos. En cualquier caso, las propuestas contemplarán las adecuaciones que éstas causen en los programas de trabajo en desarrollo. Cualquier modificación a las metas y actividades de los proyectos deberá ser notificada al Director General, a través del Director de División, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a aquéllos en los que se propongan las citadas adecuaciones a los planes y actividades.
- IV.- Elaborar en conjunto con los responsables de proyectos y presentar al Director de División la propuesta de asignación del personal técnico y de apoyo del departamento, así como de la infraestructura física del mismo.
- V.- Mantener informado a su Director de División sobre el funcionamiento de su departamento.
- VI.- Proporcionar los informes que requieran el Director de División la Dirección Administrativa o la Dirección General.

Establecer o modificar la prioridad de gastos de su departamento, de acuerdo al resultado de los seguimientos que se realicen, así como informar al departamento del ejercicio del presupuesto asignado.

Presentar a su Director de División las solicitudes y documentación del personal académico y técnico en los casos de contratación, recontractación, recategorización, cambios de adscripción, comisiones, licencias y períodos sabáticos que se presenten en su departamento.

- IX.- Evaluar el desempeño del personal técnico y de apoyo de su departamento.
- X.- Colaborar con el Director de División, con el Director General y el Director administrativo en la elaboración y seguimiento del Convenio de Desempeño del CICESE.

Nombrar a los representantes de su departamento ante los cuerpos colegiados del CICESE, cuando proceda.

Las demás que le señalen el presente manual, el Reglamento de Estudios de Posgrado, otras disposiciones legales aplicables, el Director de División y el Director General en la esfera de su competencia.



CAPITULO III

DE LOS CONSEJOS INTERNOS

Artículo 6.- DEL CONSEJO INTERNO DE CADA UNA DE LAS DIVISIONES ACADEMICAS

En cada división académica funcionará un Consejo Interno como órgano académico de carácter consultivo de la misma, que será presidido por el Director de División, e integrado además por los jefes de los departamentos de dicha división y por un representante académico de cada uno de los departamentos. Cada representante académico de los departamentos tendrá un suplente. El Consejo Interno contará con un secretario de actas, nombrado por el Director de División.

El representante de cada departamento ante el Consejo Interno y su suplente, serán electos por el personal académico de cada departamento, de entre los investigadores titulares o los investigadores responsables de proyecto, en reunión convocada y presidida por el Director de División. La votación será secreta. Para estar en capacidad de ser electo, no deberá ser miembro del Consejo Técnico Consultivo ni ocupar cargo administrativo alguno. El cargo de consejero será honorífico y su duración será de dos años y medio, pudiendo ser electo por un único período adicional.

Artículo 7.- DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS CONSEJOS INTERNOS

Los consejos internos tendrán las siguientes funciones y facultades:

- I.- Coadyuvar con el Director de División en la elaboración del programa de trabajo de la división y en la supervisión periódica de los planes de trabajo y proyectos de cada división a la que estén asignados.
- II.- Realizar el seguimiento semestral de las metas y actividades programadas de cada proyecto vigente de la división.
- III.- Opinar sobre nuevos proyectos financiados con recursos externos, y sobre las modificaciones de metas y actividades de proyectos en desarrollo presentados por los jefes de departamento.
- IV.- Opinar sobre la necesidad de asignación y redistribución del personal técnico y de apoyo, así como de la infraestructura física de la división, tomando en cuenta los planes y programas de ésta.



V.- Evaluar las actividades de investigación y docencia que se desarrollan en la división.

Opinar sobre los planes y programas de posgrado de la división.

Opinar sobre las solicitudes del personal académico y técnico de la división, en los casos de contratación, recontractación, recategorización, cambios de adscripción, comisiones, licencias y periodos sabáticos, tomando en cuenta los planes de la división.

VIII.- Analizar y en su caso aprobar las solicitudes de becas que se presenten en la división.

IX.- Coadyuvar con el Director de División en la realización de los informes solicitados por el Director General, sobre el funcionamiento de su división, así como en la elaboración de los informes institucionales.

Artículo 8.- DE LAS REUNIONES DE CONSEJO INTERNO

Los consejos internos celebrarán reuniones ordinarias mensuales y reuniones extraordinarias que serán convocadas por el Director de División, a las cuales podrá asistir por invitación el Director General.

Para que haya quórum en las reuniones de Consejo Interno, se requerirá mayoría y la presencia del Director de División o su representante.

Cuando un miembro del Consejo Interno, representante del personal académico, injustificadamente se ausente de las reuniones por más de tres meses, automáticamente se considerará renunciado a ese cargo. En este caso se procederá a realizar una nueva elección de representantes propietario y suplente del departamento correspondiente.

CAPITULO IV

DE LOS PROYECTOS

Artículo 9.- DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

Proyecto es el conjunto de actividades calendarizadas, con un principio y un término bien definidos, encaminadas a alcanzar objetivos claros y metas cuantificables, con resultados verificables. Cada proyecto estará a cargo de un responsable de proyecto.



Los proyectos serán realizados por grupos de trabajo, que podrán estar integrados por investigadores, técnicos y estudiantes.

La permanencia del personal y equipo adscritos a un proyecto será obligatoria hasta el cumplimiento de las metas comprometidas al inicio de éste, salvo en los casos contemplados en el artículo 5, inciso III, de este Manual.

Artículo 10.- DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTOS

Los responsables de proyectos deberán ser, salvo en casos excepcionales, investigadores titulares. Los casos excepcionales serán analizados y decididos por el Jefe de Departamento y el Director de División. Los responsables de proyectos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Elaborar y revisar periódicamente, en reunión con el jefe de departamento y el Director de División, los planes de trabajo a corto, mediano y largo plazo del departamento, de acuerdo a los objetivos y planes del CICESE.
- II.- Elaborar la propuesta de los proyectos específicos y sus presupuestos correspondientes, cuidando que los objetivos de los proyectos sean congruentes con los propuestos en los planes de trabajo del departamento.

Decidir, de acuerdo con el jefe de departamento, el Director de División y los investigadores del proyecto, sobre el ejercicio del presupuesto aprobado para el proyecto, de acuerdo a las actividades programadas.

Responder ante el Jefe de Departamento y el Consejo Interno sobre el desarrollo y los resultados del proyecto realizado por su grupo; así como proponer posibles modificaciones de metas y actividades del proyecto en desarrollo.

- V.- Proporcionar los informes que requieran el Jefe de Departamento, el Director de División, el Director Administrativo o el Director General.

Evaluar el desempeño del personal técnico y de apoyo asignado a su proyecto y, en su caso, proponer al jefe de departamento la asignación de nuevo personal para el cumplimiento de sus objetivos.

- VII.- Colaborar con el Jefe de Departamento, el Director de División y el Director General en la elaboración y seguimiento del Convenio de Desempeño del CICESE.
- VIII.- Las demás que le señalen el presente manual, otras disposiciones legales aplicables, el Jefe de Departamento, el Director de División y el Director General en la esfera de su competencia.



PARTE B

DE LAS AREAS DE APOYO.

Artículo 11. - DE LAS DIRECCIONES DE APOYO.

El CICESE cuenta con las siguientes Direcciones de Apoyo: la Dirección de Estudios de Posgrado, la Dirección de Telemática, la Dirección de Vinculación y la Dirección de Planeación. Al frente de cada una de las mencionadas Direcciones, habrá un Director, cuya designación y duración en el cargo están establecidas en el Estatuto Orgánico del CICESE.

CAPITULO V

DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 12.- DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

La Dirección de Estudios de Posgrado está formada por los Departamentos de Biblioteca y de Servicios Escolares.

Nuevos departamentos podrán ser incluidos en la Dirección cuando las necesidades del posgrado así lo requieran, previa aprobación del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 13.- DEL DIRECTOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

Será el Director General quien tendrá la facultad de proponer a la Junta de Gobierno, la terna de candidatos para ocupar la Dirección de Estudios de Posgrado. El nombramiento del Director de Estudios de Posgrado recaerá en un investigador que tenga doctorado, experiencia debidamente comprobada en investigación y en docencia a nivel de posgrado que pueda considerarse como contribución importante en su especialidad.

Artículo 14.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

El Director de Estudios de Posgrado tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



Presentar al Director General el programa y presupuesto de trabajo de su dirección, así como evaluar las funciones encomendadas a las unidades que la integren.

- II.- Coordinar las actividades de docencia del CICESE.
Elaborar los planes y programas de formación de recursos humanos a nivel institucional y someterlos a la consideración del Director General, previo análisis del Comité de Docencia y de los consejos de los programas de posgrado.
- IV.- Presentar al Consejo Técnico Consultivo, para su discusión y análisis, los programas interinstitucionales de formación de recursos humanos, los cuales se denominarán programas académicos asociados, así como efectuar su seguimiento y evaluación con el apoyo del Comité de Docencia.
- V.- Supervisar las actividades de los servicios escolares, de becas y biblioteca, y apoyar a los miembros del personal académico en todo lo concerniente al Sistema Nacional de Investigadores.
- VI.- Asignar al personal técnico y de apoyo de su dirección y evaluar su desempeño.
- VII.- Colaborar con la Dirección General y la Dirección Administrativa en la elaboración y seguimiento del Convenio de Desempeño del CICESE.
Informar de manera mensual al Director General sobre los avances académicos de los planes y programas propuestos.
Las demás que le señalen el presente Manual, otras disposiciones legales aplicables, y el Director General en la esfera de su competencia.

Artículo 15.- DEL COMITE DE DOCENCIA.

El Comité de Docencia es un órgano asesor y de apoyo en lo relativo a los programas de formación de recursos humanos y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Colaborar con el Director de Estudios de Posgrado en la planeación de las actividades de formación de recursos humanos, según los planes del CICESE.
- II.- Opinar sobre los planes y programas de formación de recursos humanos que los departamentos ofrezcan o planeen ofrecer. Dicha opinión será sometida a la consideración del Consejo Técnico Consultivo.



III.- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos estipulados en el Reglamento de Estudios de Posgrado.

Supervisar que las actividades docentes de los investigadores y profesores se desarrollen adecuadamente.

Proponer al Consejo Técnico Consultivo cambios al Reglamento de Estudios de Posgrado.

VI.- Las demás que señale el Reglamento de Estudios de Posgrado.

VII. Informar al Director General y al Consejo Técnico Consultivo de manera trimestral sobre los avances y logros de las actividades que realiza en apoyo de las áreas del CICESE.

Artículo 16.- DE LA COMPOSICION DEL COMITE DE DOCENCIA

El Comité de Docencia será presidido por el Director de Estudios de Posgrado y estará constituido además por un investigador con grado de doctor, de cada una de las divisiones y por un representante estudiantil de cada una de éstas.

Los miembros investigadores del Comité de Docencia serán nombrados por el Director de División correspondiente, y durarán en su cargo 1.5 años pudiendo ser nombrados para un único período adicional.

El representante estudiantil de cada división y de los programas asociados será un estudiante de posgrado de tiempo completo, y deberá tener un mínimo de un año de residencia en su división o programa asociado, con un promedio de 86 o superior. Será elegido por los estudiantes de posgrado de su división o programa asociado. La votación será secreta. La reunión será convocada por el Director de Estudios de Posgrado, quien levantará acta de la misma. Los representantes estudiantiles del Comité de Docencia durarán en su cargo 1.5 años, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

Los cargos del Comité de Docencia serán honoríficos. Los nombramientos por parte de los Directores de División respecto de los miembros del Comité de Docencia, serán ratificados por el Director General.

Artículo 17.- DE LAS REUNIONES DE COMITE DE DOCENCIA

El Comité de Docencia tendrá reuniones ordinarias trimestrales y reuniones extraordinarias cuando las convoque su presidente, quien tendrá que presentar informe trimestral al Consejo Técnico Consultivo.



Artículo 18.- DE LOS CONSEJOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.

Por cada programa de posgrado del CICESE funcionará un Consejo del Programa de Posgrado, cuya integración y atribuciones se establecen en el Reglamento de Estudios de Posgrado del CICESE.

CAPITULO VI

DE LA DIRECCION DE TELEMATICA

Artículo 19.- DE LA DIRECCION DE TELEMATICA

La Dirección de Telemática está formada por los Departamentos de Cómputo, de Informática y de Redes.

Nuevos departamentos podrán ser incluidos en la Dirección cuando las necesidades del CICESE así lo requieran, previa aprobación del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 20.- DEL DIRECTOR DE TELEMATICA

El nombramiento del Director de Telemática será propuesto por el Director General del CICESE ante el Consejo Técnico Consultivo y recaerá en un profesional de las Tecnologías de la Información, con experiencia debidamente comprobada que pueda considerarse como contribución importante en su especialidad.

El Director de Telemática tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Presentar al Director General el programa de trabajo y el presupuesto de la dirección a su cargo, así como la evaluación de las funciones encomendadas a las unidades que la integran.

- II.- Elaborar y ejecutar el plan estratégico de desarrollo informático de acuerdo con los requerimientos de las otras áreas del CICESE.
- III.- Definir y mantener la arquitectura informática del CICESE.
- IV.- Desarrollar sistemas de información estratégicos de apoyo a la toma de decisiones y de información ejecutiva que satisfagan las necesidades del CICESE.



- V.- Analizar y diseñar los sistemas y redes de comunicación según las necesidades actuales y futuras del CICESE.
- VI.- Proporcionar los servicios de cómputo que los usuarios del CICESE requieran para el desarrollo de sus actividades.
- VII.- Administrar los recursos informáticos, de cómputo y de telecomunicaciones buscando la optimización y el máximo beneficio para el CICESE.

Establecer y difundir, previa autorización del Director General, las políticas de uso y manejo de la infraestructura, equipo y tecnología de información del CICESE.

- IX.- Asignar al personal técnico y de apoyo de su dirección y evaluar su desempeño.
- X.- Colaborar con la Dirección General y la Dirección Administrativa en la elaboración y seguimiento del Convenio de Desempeño del CICESE.

Las demás que le señalen el presente Manual, otras disposiciones legales aplicables y el Director General en la esfera de su competencia.

CAPITULO VII

DE LA DIRECCION DE VINCULACION

Artículo 21.- DE LA DIRECCION DE VINCULACION

La Dirección de Vinculación está formada por los Departamentos de Comunicación, de Proyectos y de Educación Continua.

Nuevos departamentos podrán ser incluidos cuando las necesidades de la vinculación así lo requieran, previa aprobación del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 22.- DEL DIRECTOR DE VINCULACION.

El nombramiento del Director de Vinculación será propuesto por el Director General del CICESE ante el Consejo Técnico Consultivo y recaerá en un profesional con experiencia debidamente comprobada en actividades relacionadas con la aplicación de la investigación científica y tecnológica que se desarrollan en el CICESE, así como en la gestión y la consecución de fondos externos.



El Director de Vinculación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Presentar al Director General el programa de trabajo y presupuesto de la dirección a su cargo, así como la evaluación de las funciones encomendadas a las unidades que la integran.

II.- Analizar las acciones y políticas de desarrollo de organizaciones nacionales e internacionales para identificar áreas estratégicas de oportunidad de aplicación de las investigaciones y tecnologías que se desarrollan en el CICESE.

Coordinarse con las otras áreas del CICESE para buscar que los resultados de las investigaciones realizadas se utilicen en la sociedad.

IV.- Procurar, en coordinación con las diversas áreas del CICESE, la captación de recursos externos a través de la prestación de servicios y la realización de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico.

V.- Establecer mecanismos que faciliten la vinculación de las áreas académicas con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Apoyar la promoción de las actividades de investigación y de docencia del CICESE:

Mantener vínculos que permitan al CICESE interactuar en forma dinámica con los sectores público, privado y social del país y del extranjero.

Coordinar las labores de extensión y de educación extracurricular que proporcione el CICESE.

Asignar al personal técnico y de apoyo de su dirección y evaluar su desempeño.

X.- Colaborar con la Dirección General y la Dirección Administrativa en la elaboración y seguimiento del Convenio de Desempeño del CICESE.

Gestionar el trámite de registro de patentes nacionales e internacionales.

Gestionar asesoría legal para el desarrollo de proyectos externos.

XIII.- Identificar lineamientos y convocatorias y proporcionar asesoría sobre los esquemas de apoyo a proyectos de vinculación de organismos nacionales e internacionales.



Coordinarse con responsables de proyectos externos para la elaboración de las propuestas de los mismos.

Las demás que le señalen el presente Manual, otras disposiciones legales aplicables, y el Director General en la esfera de su competencia.

CAPITULO VIII DE LA DIRECCION DE PLANEACION

Artículo 23. DEL DIRECTOR DE PLANEACION.

El nombramiento del Director de Planeación será propuesto por el Director General ante la Junta de Gobierno y recaerá en un profesional con experiencia debidamente comprobada en actividades de planeación estratégica en instituciones de educación superior e investigación científica. El Consejo Técnico Consultivo deberá opinar sobre la propuesta de nombramiento del Director de Planeación, y sobre la definición de sus funciones por el Director General.

Artículo 24. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE PLANEACION

El Director de Planeación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Coordinar el proceso de planeación estratégica del CICESE, para el establecimiento adecuado de metas y objetivos, así como los mecanismos para el seguimiento en el cumplimiento de los mismos.
- II.- En coordinación con las otras áreas, analizar el entorno en el cual se desarrolla el CICESE, con la intención de identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas para asesorar al Director General y a las demás autoridades del CICESE en el desarrollo de planes y programas.
- III.- Colaborar con la Dirección General y la Dirección Administrativa en la elaboración y seguimiento del Convenio de Desempeño del CICESE.

Las demás que le señalen el presente Manual, otras disposiciones legales aplicables, y el Director General en la esfera de su competencia.



PARTE C
DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS Y DE ANALISIS.

CAPITULO IX

DE LA COMISION INTERNA DICTAMINADORA

Artículo 25.- DE LA COMISION INTERNA DICTAMINADORA

La Comisión Interna Dictaminadora del CICESE es un cuerpo colegiado compuesto por investigadores, que dictamina sobre propuestas de contrataciones, recontractaciones, recategorizaciones, definitividades e incentivos a la productividad del personal técnico del CICESE.

Artículo 26.- DE LA COMPOSICION DE LA COMISION INTERNA DICTAMINADORA

La Comisión Interna Dictaminadora del CICESE estará compuesta por dos investigadores de cada división académica. Los miembros de la Comisión Interna Dictaminadora serán nombrados por el Consejo Técnico Consultivo, a propuesta de los directores de las divisiones académicas. Los miembros durarán en sus cargos 2.5 años, pudiendo ser nombrados para un segundo período. El cargo será a título honorífico.

El presidente de la Comisión Interna Dictaminadora será el investigador de mayor antigüedad en la Comisión entre los miembros y su secretario será designado de entre ellos.

La Comisión Interna Dictaminadora sesionará válidamente habiendo mayoría y con la presencia de su presidente; emitirá sus dictámenes por simple mayoría de votos de sus asistentes; en caso de empate su presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 27.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIONES Y RECATEGORIZACIONES

El procedimiento para contrataciones y recategorizaciones será el siguiente:

- I.- En los casos de los técnicos de las divisiones académicas, el Director de División presentará al Consejo Interno y al Director General, la documentación aportada por los aspirantes a ocupar una vacante o a una recategorización.
- II.- En los casos de los técnicos de las direcciones de apoyo, los directores respectivos presentarán al Consejo Interno de las Direcciones de Apoyo la



- documentación aportada por los aspirantes a ocupar una vacante o a una recategorización, incluyendo su opinión sobre los méritos de los candidatos y su utilidad para el CICESE.
- III.- Los Consejos Internos de las divisiones académicas y el Consejo Interno de las Direcciones de Apoyo turnarán su opinión razonada y la documentación correspondiente al Director General para su opinión y, posteriormente, se enviará a la Subdirección de Recursos Humanos. Esta suministrará la documentación a la Comisión Interna Dictaminadora, la cual estará en libertad de consultar con quien juzgue conveniente a fin de llegar al mejor dictamen posible. La Comisión Interna Dictaminadora emitirá un dictamen razonado que transmitirá por escrito a la Subdirección de Recursos Humanos para su ejecución.
- IV.- Los casos de recategorizaciones sólo serán considerados por la Comisión Interna Dictaminadora durante el mes de mayo de cada año. Las recategorizaciones aprobadas serán efectivas a partir del 01 de enero del año siguiente.
- V.- La Subdirección de Recursos Humanos comunicará por escrito las resoluciones a los directores de las divisiones académicas y de apoyo.

CAPITULO X

DE LAS COMISIONES EXTERNAS DICTAMINADORAS

Artículo 28.- DE LAS COMISIONES EXTERNAS DICTAMINADORAS

Para calificar los concursos de oposición, así como las solicitudes de recategorización y de definitividad de los investigadores del CICESE, se integrará una Comisión Externa Dictaminadora para el área de Física Aplicada, incluyendo Óptica, Electrónica, Telecomunicaciones y Ciencias de la Computación; y otra para Geociencias y Biología.

Cada Comisión Externa Dictaminadora estará compuesta por seis investigadores de reconocida competencia en los campos que cultiva el CICESE, ninguno de los cuales podrá ser miembro del mismo.

Estas comisiones dictaminarán sobre los concursos de oposición abiertos, sobre las categorías de los ganadores de los mismos, sobre las recategorizaciones y las definitividades a que tenga derecho el personal académico del CICESE.



Artículo 29.- DE LA COMPOSICION DE LAS COMISIONES EXTERNAS DICTAMINADORAS.

Los miembros de las comisiones externas dictaminadoras serán nombrados por el Director General del CONACYT, tomando en consideración las propuestas que haga el Director General del CICESE. Los miembros de las comisiones externas dictaminadoras durarán en sus cargos 5 años, pudiendo ser nombrados para un segundo período.

Las comisiones externas dictaminadoras serán instaladas y coordinadas por el Director General del CONACYT o por quien él designe. Los presidentes de las comisiones respectivas serán designados por los miembros de éstas.

Artículo 30.- DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EXTERNAS DICTAMINADORAS

Las comisiones externas dictaminadoras sesionarán válidamente con la asistencia de cuatro o más de sus miembros, incluyendo a su presidente. Las sesiones se realizarán anualmente.

Las comisiones emitirán sus dictámenes por simple mayoría de votos de sus asistentes; en caso de empate, sus presidentes respectivos tendrán voto de calidad.

Artículo 31- DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS COMISIONES EXTERNAS DICTAMINADORAS.

- I.- El Director General del CICESE enviará al Consejo Técnico Consultivo la documentación aportada por los participantes de los concursos de oposición, y por los solicitantes de recategorización y definitividad.
- II.- El Director General del CICESE con apoyo del Consejo Técnico Consultivo turnará su opinión razonada y la documentación pertinente a la Comisión Externa Dictaminadora respectiva, la cual estará en libertad de consultar con los especialistas que juzgue conveniente. Al término de sus deliberaciones, la Comisión Externa Dictaminadora respectiva emitirá un dictamen razonado que transmitirá por escrito al Director General.
- III.- El Director General comunicará por escrito el dictamen respectivo al interesado en un plazo de 3 días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la respuesta.
- IV.- Las recategorizaciones de los investigadores podrán hacerse efectivas al 01 de enero del año siguiente.



V.- En caso de inconformidad, los interesados podrán solicitar recursos de reconsideración, sujetándose a las siguientes bases:

- a) el recurso deberá interponerse ante el Director General dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya notificado la resolución objeto del mismo.
- b) el recurso deberá interponerse de manera escrita y expresará de forma clara y detallada los elementos que causen diferencia al promovente, adjuntando al efecto las pruebas que estime pertinentes.
- c) el recurso deberá resolverse en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción formal de los documentos por la Comisión Externa Dictaminadora que conozca del asunto.
- d) El Director General dará a conocer la resolución al interesado.
- e) Las resoluciones emitidas por la Comisión Externa Dictaminadora que conoció del asunto serán inapelables.

CAPITULO XI

DE LA COMISION DE ANALISIS DE LA PRODUCTIVIDAD ACADEMICA

Artículo 32.- DE LA COMISION DE ANALISIS DE LA PRODUCTIVIDAD ACADEMICA

La Comisión de Análisis de la Productividad Académica analiza y emite recomendaciones sobre los incentivos a la productividad de los investigadores.

La Comisión de Análisis de la Productividad Académica estará compuesta por un investigador titular por cada uno de los departamentos académicos del CICESE.

Cada representante será electo por el personal académico de su departamento, de entre los investigadores titulares de éste, en reunión convocada y presidida por el Jefe del Departamento. Para estar en capacidad de ser electo, no deberá ocupar cargo administrativo alguno. El cargo de representante será honorífico y su duración será de 2.5 años, pudiendo ser electo por un único periodo adicional.

El presidente y el secretario de la Comisión de Análisis de la Productividad Académica serán designados por los miembros de la comisión de entre ellos.



La Comisión de Análisis de la Productividad Académica sesionará válidamente habiendo mayoría y con la presencia de su presidente; emitirá sus recomendaciones por simple mayoría de votos de sus asistentes; en caso de empate, su presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO XII

DEL CONSEJO INTERNO DE LAS DIRECCIONES DE APOYO

Artículo 33.- DEL CONSEJO INTERNO DE LAS DIRECCIONES DE APOYO

El Consejo Interno de las Direcciones de Apoyo analiza y emite recomendaciones sobre recategorizaciones e incentivos a la productividad de los técnicos auxiliares, asociados y titulares de las áreas de apoyo del CICESE.

El Consejo Interno de las Direcciones de Apoyo estará compuesto por los directores de Planeación, Posgrado, Telemática, Vinculación y por un técnico titular representante de cada dirección. Cada representante tendrá un suplente.

El representante de cada dirección y su suplente, serán electos por el personal técnico de su dirección, de entre los técnicos titulares de ésta, en reunión convocada y presidida por el director de la misma. La votación será secreta. Para estar en capacidad de ser electo, no deberá ocupar cargo administrativo alguno. El cargo de representante será honorífico y su duración será de 2.5 años, pudiendo ser nombrado por un único periodo adicional.

El presidente del Consejo Interno de las Direcciones de Apoyo será el director de mayor antigüedad en el cargo entre los directores, y su secretario será designado de entre ellos.

El Consejo Interno de las Direcciones de Apoyo sesionará válidamente habiendo mayoría y con la presencia de su presidente; emitirá sus recomendaciones por simple mayoría de votos de sus asistentes; en caso de empate su presidente tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del CICESE.

Segundo.- Se abroga el Manual de Organización de las Áreas Académicas del CICESE.



- Tercero.- Este manual podrá ser revisado anualmente.
- Cuarto.- Todos los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este manual, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haber sido instrumentados.
- Quinto.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan las presentes.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B. C., en su segunda sesión ordinaria de 2001, en Puerto Vallarta, Jal., el 27 de junio de 2001.

PRESIDENTE

DR. ALFONSO SERRANO PÉREZ GROVAS

SECRETARIO

DR. MANUEL CORONA GALINDO